

LA JUDERIA MEDIEVAL DE ORIHUELA (ALICANTE)

Diferentes cronistas del reino valenciano se refieren a partir del siglo xvi a la existencia en Orihuela de una colectividad judía organizada con anterioridad a la destrucción del II templo. No existe testimonio alguno arqueológico, epigráfico o documental que permita corroborar esa afirmación.

Por el contrario en la vecina Ilici —Elche actual—, funcionó una congregación hebrea hacia el siglo iv de nuestra era, cuya presencia creemos datada suficientemente por la espléndida sinagoga de tipo basilical excavada hacia 1905 por Pedro Ibarra y Eugène Albertini¹. También por un interesante hallazgo numismático realizado en sus proximidades por el marqués de Algorfa, y estudiado hace unos años por Mateu Llopis².

En la fase final del dominio visigodo se menciona a Oriola como cabeza de un extenso territorio —la provincia Aurariola— que en abril del 713 capitulará ante las huestes musulmanas en el S.E. peninsular. A esas postrimerías visigóticas —finales del siglo vi, el vii y comienzos del viii— corresponde el fragmento de lápida judía funeraria, anepigrafa y con relieves de excelente factura, hallada por nosotros entre los fondos arqueológicos inclasificados conservados en el Archivo Histórico y Biblioteca Pública de Orihuela³.

En tanto que de los mozárabes orcelitanos poseemos información precisa, nada sabemos sobre los hebreos en la Orihuela musulmana. Es de suponer que esta población, capital del principado

ABREVIATURAS UTILIZADAS

AM III	: Actas y Memorias del III	CDHRM	: Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia.
CHCA	Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Valencia).	CIEA	: Cuadernos del Instituto de Estudios Alicantinos.
AME	: Archivo Municipal de Elche.	Codoín	: Colección de Documentos Inéditos, Archivo General de la Corona de Aragón (Barcelona).
AMO	: Archivo Municipal de Orihuela.	AGCA	: Homenaje a Millás Vallicrosa (Barcelona).
ARV	: Archivo del Reino de Valencia.	HMV	: Murgetana (Murcia).
BRABLB	: Boletín de la Real Academia de Bellas Letras de Barcelona.	NH	: Numerario Hispánico (Madrid).
BRAH	: Boletín de la Real Academia de la Historia.	Sf	: Sefarad (Madrid-Barcelona).

¹ Su estilo, cronología y funciones prácticas han sido objeto de agitadas discusiones. Vid. un excelente resumen en CANTERA BURGOS, F.; MILLAS VALLICROSA, J. M., *Las inscripciones hebraicas de España*. Madrid, 1956, pp. 408-409.

² Hallazgos monetarios. NH, I, (Madrid, 1952), pg. 239.

³ VILAR, J. B., *Orihuela en el mundo antiguo*. Murcia, 1975, pp. 172-173.

cristiano de Teodomiro en el siglo VIII, de la Cora de Tudmir en la centuria siguiente hasta el momento de la fundación de Murcia en 831, y más tarde destacada urbe del reino murciano, debió contar con comunidad judía organizada⁴.

Su presencia, sin embargo, no ha podido ser comprobada hasta bien entrado el siglo XIII, con ocasión de la reconquista cristiana. Existen, en efecto, en esa época varios testimonios documentales sin ninguna conexión entre sí, pero suficientes para inducir la presencia de una aljama local cuyos orígenes, así como los de otras ubicadas en el antiguo reino de Murcia, deben remontarse a la fase islámica precedente.

La mención más antigua en que se relaciona la grey de Israel con la localidad data de 1269. Alfonso el Sabio, al privilegiar el mercado semanal de Orihuela⁵, incluye a los judíos entre quienes podían entrar y salir de la villa con mercaderías en plena libertad y seguridad para sus personas y pertenencias.

El primer hebreo orcelitano de nombre conocido es Jacob Avendino, uno de los veintiseis vecinos que se encerraron en el castillo y resistieron a la morisma con ocasión del levantamiento mudéjar de 1264. Por esa circunstancia será objeto de mención honorífica⁶ e incluido en el número de quienes debían ser mejorados en su hacienda en futuras particiones.

Entre quienes financiaron con sus empréstitos la acción pacificadora realizada en el reino murciano por Jaime I de Aragón a instancias de su yerno Alfonso X de Castilla, figura el judío Adan de Paterna, quien adelantó dinero para sufragar los gastos de las campañas preliminares del infante Pedro⁷. Los fondos pudieron ser reintegrados con el producto de la venta del cuantioso botín recogido, principalmente, en tierra de Elche y de Orihuela.

Más tarde aparecerán diferentes hebreos como trajumanes o intérpretes. Uno participa en la entrega de Petrel, donde venía residiendo desde época anterior. Otro, Nastruch de Bonseyor, intérprete del rey don Jaime, intervendrá activamente en las negociaciones que precedieron a la entrega de Elche. Tras la marcha del monarca a Orihuela, el judío quedará allí para hacerse cargo de las escrituras de rendición todavía no firmadas por los vecinos. Una vez más, ahora en Murcia, el hebreo Astrugo, que era escribano real, actuará

⁴ VILAR, J. B., *Orihuela musulmana*. Murcia, 1976, pp. 126-127.

⁵ AMO, *Libro de Privilegios*, fols. 2v-3r; MARTÍNEZ MORELLA, V., *Cartas de los Reyes de Castilla a Orihuela*, 1265-1295. Alicante, 1954, p. 35. CDHRM. Ed. de J. Torres Fontes, III, p. 103.

⁶ GARCÍA SORIANO, J., *La Reconquista de Orihuela. Su leyenda y su historia*. Madrid, 1934, pp. 25-27.

⁷ SOLDEVILLA, F., *Pere el Gran*. Barcelona, 1950, I, pp. 123-130.

como intérprete en compañía de Domingo López, vecino, en las negociaciones que precedieron a la capitulación ⁸.

La escasa documentación conservada correspondiente al tercio final del siglo XIII en Orihuela, no contiene más alusiones a la presencia israelita en la localidad. Pero en los comienzos de la siguiente centuria, al filo de la transferencia de soberanía de Castilla a Aragón, hallamos datadas ⁹ en la flamante baylía orcelitana tres comunidades judías. La de Orihuela, que entrega al rey 500 sueldos anuales; la de Elche, que pecha la misma cantidad, y los judíos de Elda, cuya tributación anual es cinco veces inferior. Ninguna referencia a Alicante, Novelda, Guardamar y demás villas y lugares del territorio.

Se trata de minúsculas agrupaciones de unas cuantas familias. Las cifras hablan por sí solas. Frente a esas modestas cantidades, fluctuantes entre los cien y quinientos sueldos, las dos principales comunidades israelitas del reino, Játiva y Valencia, pechaban 4.000 y 3.500 respectivamente.

Si comparamos las tributaciones judías con las correspondientes a las aljamas mudéjares, tendremos una idea precisa de la insignificancia numérica del elemento israelita. En tanto los judíos de Elche satisfacían esos 500 sueldos anuales, los mudéjares locales entregaban 14.500 en concepto de capitación, más otros 7.000 en partidas diversas ¹⁰. Carecemos de datos precisos sobre Orihuela, pero la proporción tributaria interconfesional debía ser muy similar a la ilicitana. En cuanto a Elda, poblada casi exclusivamente por musulmanes, pechaban estos más de 20.000 sueldos ¹¹, doscientas veces la cifra cotizada por sus convecinos judíos.

El código alfonsino ¹², que reconoce la personalidad jurídica, autonomía administrativa y libertad religiosa de los hebreos, por cuya seguridad velan el monarca y sus representantes, se muestra severo a la hora de reglamentar los contactos interconfesionales. Los judíos deberían vivir mansamente, observando su fe pero sin manifestaciones externas de culto, sin admitir prosélitos y sin ofensa de la religión cristiana. El Viernes Santo habían de recogerse en su barrio hasta la mañana del sábado. No deberían ser convocados, molestados, ni apremiados en día de sábado, salvo en los casos previstos por la ley. No podían construir ni reparar sinago-

⁸ Vid. VILAR, *Los siglos XIV y XV en Orihuela*: Murcia 1977. En prensa.

⁹ Codoin AGCA, X*XIX, pp. 111, 113, 121.

¹⁰ Ibidem, pp. 88-92, 109-112.

¹¹ Ibidem, p. 122.

¹² *Las Siete Partidas del sabio rey D. Alfonso el X con las variantes de más interés y con la glosa del lic. Gregorio López*. Ed. crítica de I. Sanpouls y Barba, R. Martí de Eixala y J. Ferrer y Subirana. Barcelona. 1843-1844, vol. IV, pp. 339-340, 342-343.

gas sin autorización del monarca, ni tener oficio o dignidad con jurisdicción sobre los cristianos, disposición ésta invalidada por el uso.

Los judíos, hombres y mujeres, “deuen andar señalados, porque los conozcan”, consistiendo tal señal en un distintivo en el gorro. El israelita que yace con cristiana “que muera por ello”. No podrán tener criados, empleados, labradores u otros operarios que no fueran de su raza y religión, ni alternar con cristianos, ni ejercer determinadas profesiones. Así otras varias prescripciones, cuyo acusado carácter antisemita se debe tanto o más que a condicionamientos del momento a la influencia del derecho canónico y del “Liber Iudicorum” visigodo.

Esa legislación no tuvo vigencia en la etapa de dominación castellana sobre Orihuela, dado que las Partidas carecieron de fuerza legal hasta el siglo siguiente. Sin embargo, en lo que a los judíos se refiere, recoge diferentes prácticas consagradas por el uso. Paralelamente las Cortes de los estados aragoneses, las valencianas sobre todo, venían legislando contra los judíos, como resultado de la reacción popular que siguió a la concesión de privilegios y franquicias a las comunidades israelitas por el rey don Jaime¹³ y por su hijo Pedro III¹⁴, conscientes de su positiva aportación al desarrollo de los territorios recién ocupados.

Mediado el siglo XIV, hallamos emplazado el barrio judío en la parte alta de la villa, en la falda del monte. “Estaba la judería —apunta mosén Pedro Bellot¹⁵, siglo XVII, en sus excelentes Anales, transcripción casi literal de las actas concejiles perdidas en parte— al callejón de Viudes hasta el Estudio, y consta porque el año 359¹⁶ mandó el consejo a Francés Soler y Bernat Morrelles repartir los solares de la Peña que estaban sobre la judería, que es falda de la Peña”.

En otro lugar¹⁷ el mismo cronista amplía esa información: “La judería es cosa cierta que estaba en la parte o acera de la calle de la Feria hacia la Peña, desde el callejón de Nicolás Viudes a las calles de la Morera y el Estudio. Empezaba la judería por la calle de San Pablo y corría por el Estudio, y hoy están asoladas las casas, que el lleno de ellas eran las que están derribadas, a es-

¹³ Vid. AMADOR DE LOS RÍOS, J., *Historia social, política y religiosa de los Judíos de España y Portugal*. Madrid. 1973, p. 219. (Reimpresión).

¹⁴ Vid. ROMANO, D., *Los funcionarios judíos de Pedro el Grande de Aragón*. Barcelona. BRABLB, 1969-1970, pp. 8, 12-23 (separata): ROMANO, *Los hermanos Abenmenassé al servicio de Pedro el Grande de Aragón*. H.M.V., II, pp. 250, 252-258, 264, 280-281.

¹⁵ *Anales de Orihuela* (siglos XIV-XVI). Est. preliminar, edición y notas de J. Torres Fontes. Orihuela, 1956, II, p. 23.

¹⁶ 1359.

¹⁷ BELLot, Op. cit., I, p. 52.

paldas de la casa de los Morreties, debajo del Estudio, y de allí proseguían”.

En cuanto al cementerio, se hallaba situado extramuros, a la vista de la muralla. “El fossal de los judíos —subraya Bellot¹⁸— era el huerto que fue después de don Juan de Rocafull (...), entre sus casas y el río”.

Consta en las actas capitulares que en el tercio final del siglo xiv la aljama israelita se componía de sesenta casas, unas trescientas personas. Su relativa prosperidad contrastaba con la decadencia mudéjar, dado que en 1383 ambas colectividades no pasaban globalmente del centenar de casas, perteneciendo sesenta a los judíos¹⁹.

A la vista de tan reducidos contingentes, el “consell” acordó que hebreos y musulmanes compartieran la misma carnicería. Por entonces —1377— el encabezamiento de la judería —algo más de 500 sueldos— era pagado mitad en San Juan y mitad en Navidad²⁰.

En tiempo de guerra contribuían los judíos con tres sueldos por casa. En cuanto a sus actividades profesionales, se reducían a oficios urbanos como en casi todas las partes. Luego veremos a los conversos de Orihuela desempeñarlos también. Siendo poco numerosos, nunca pudieron defender con eficacia sus intereses profesionales agrupándose en gremios autónomos, según hacían, verbigracia, sus correligionarios barceloneses tejedores de velos²¹ o los zapateros judíos de Zaragoza²².

En la vecina villa de Elche se ocupaban, por el contrario, en el muy especializado y remunerador negocio de la compraventa de especias. Hacia 1380 incluso el rabino era tendero²³. En cambio, las comunidades más numerosas podían permitirse sostener una clerecía rabinica consagrada al estudio y desconocedora del trabajo manual. Refiere el cronista Cascales que cuando el maestro Vicente Ferrer se presentó en Murcia “...convirtió algunos Rabinos, a los cuales por no saber oficios, mandó esta ciudad a instancia suya mantener, i vestir, i dar casas aparte fuera de la Judería”²⁴.

¹⁸ Ibidem, II, p. 25 (nota marginal).

¹⁹ AMO, Leg. 5 (A. C. 1381-1384), año 1383, fol. 130 r.

²⁰ ARV. Sec. Real Patrimonio y Maestre Racional. Libro de cuentas de Domingo Barrat (1376), fol. 24 r.

²¹ MADURELL MARIMON, J. M., *El arte de la seda en Barcelona entre judíos y conversos*. Notas para su historia. Sf., XXV, fasc. 2 (1965), pp. 247-282.

²² *Gremios y cofradías de la antigua Corona de Aragón*. Codoin AGCA, XL (1876), pp. 131-133.

²³ AME, A.C. 2-marzo-1380. Sobre la judería de Elche véase IBARRA, P., *Elig. Noticia de algunas instituciones y costumbres de la Edad Media*, AM III CHCA (1923), pp. 4-19; RAMOS FOLQUES, A., *Historia de Elche*. Elche, 1970, pp. 127, 136-137.

²⁴ Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia. Murcia, 1621, fol. 199r.

Algunos judíos oriolanos actuaban como prestamistas del vecindario. Ocasionalmente, como banqueros de la municipalidad. Se alude reiteradamente²⁵ a un Salomé Zaen Abinarduc —o Avinarduch²⁶—, cuya operación máxima conocida consistió en un préstamo concedido en 1361 al secretario Pere Morera, destinado a sufragar los gastos de avituallamiento de la caballería movilizada aquel año por la villa.

Mejor situados que Zaen se hallaban, sin embargo, sus adinerados colegas de Murcia, quienes como Haim Moduz y Salomón Abenlup fueron arrendadores de los tributos reales, señoriales y eclesiásticos murcianos en el s. xiv. Cien años más tarde, prominentes individuos residentes o vinculados a la judería de Murcia continuaban manipulando las finanzas de la región. Sabemos²⁷ que en el reinado de Juan II eran frecuentes en Orihuela las visitas de Abraham, Almatesí y Zulema de Abenhazan, perceptores de las rentas episcopales del obispado de Cartagena, a cuya mitra perteneció la gobernación orcelitana hasta su erección en diócesis en el siglo xvi.

En la segunda mitad del s. xiv se desatan furores antisemitas a remolque del caos ocasionado por la ofensiva de la peste y la subsiguiente depresión económica. El cambio de signo de los nuevos tiempos vino anunciado por las actividades de los "pastorellos", chusma ultramontana que había decidido trocar la cruzada a Tierra Santa por otra más cómoda contra Granada, aniquilando de paso a los numerosos musulmanes e israelitas residentes en los países catalanes. Después de degollar a toda la comunidad judía de Monclús —actual Mediano—, en el alto Sobrarbe, no sin algunas complicidades locales, estas bandas de aventureros y forajidos emprendieron el camino del sur a manera de triturador rodillo. Las autoridades reaccionaron. No se pudo evitar ocasionales infiltraciones, pero los execrables sucesos de Monclús no se repitieron.

Hacia 1320 algunas avanzadillas estaban ya en el reino de Valencia. Jaime II dictará una pragmática²⁸ —Calatayud, 4 de julio— ordenando a todos los oficiales reales que no permitan la entrada de los "pastorellos" en términos de su jurisdicción, que los expulsen si así aconteciere y que otorguen toda su protección a hebreos y mudéjares.

²⁵ AMO, leg. 3 (A. C., 1360-1364), año 1361, fol. 40r.

²⁶ BELLOT, II, pp. 23-24.

²⁷ MERINO ALVAREZ, A., *Geografía histórica del territorio de la actual provincia de Murcia desde la Reconquista por D. Jaime I de Aragón hasta la época presente*. Madrid, 1915, p. 189.

²⁸ MASIA, A., *Aportación al estudio de los "Pastorellos" en la Corona de Aragón*. H.M.V., II, pp. 15-17.

Entre los avisados especialmente en la procuración orcelitana, aparte del lugarteniente general, se menciona a los justicias, baylíos y jurados de las villas de Orihuela y Elche, en atención a las congregaciones islámicas e israelitas allí residentes. Catorce días más tarde se procede, así mismo, a poner sobre aviso a la corporación alicantina ²⁹.

¿Cuál fue el comportamiento individual y corporativo de los judíos oriolanos durante la larga contienda de los dos Pedros? ¿Colaboraron con la administración castellana durante la ocupación? ¿Emigraron a Murcia para colocarse bajo el amparo de esta nutrida y entonces poderosa aljama? Nada sabemos de seguro. La beligerancia de los judíos castellanos a favor de su gran benefactor el monarca de Castilla, no debe hacernos olvidar que Pedro IV de Aragón dispensó una protección estable a sus vasallos judíos.

En este sentido bien pudiera habersele dedicado la laudatoria inscripción que los rabinos de Toledo hicieron colocar en la sinagoga de Samuel Leví en honor de su homónimo castellano y de su valido judío, cantado hiperbólicamente por sus correligionarios como caudillo de la diáspora, columna y fortaleza de Israel, príncipe de los príncipes del levíato y omnipotente ministro reverenciado por todos al haber hallado gracia a los ojos del "gran monarca, nuestro señor y dueño el Rey Don Pedro" ³⁰.

En cualquier caso, los judíos de Orihuela continuarán siendo objeto en esa época del trato discriminatorio que gravitaba secularmente sobre su nación en los estados aragoneses. En plena guerra de los dos Pedros, el consejo orcelitano destaca una fuerza que vigile el camino principal de la gobernación y proteja a los viajeros de bandidos y partidas castellanas infiltradas. En tanto los transeuntes cristianos habían de satisfacer un dinero por persona y dos por cabalgadura, a los mudéjares se les impuso un cánón individual de tres dineros, y seis a los judíos ³¹.

Ambas minorías, mudéjar e israelita, aparecen en un plano de inferioridad jurídica. El bayle general de Orihuela es su teórico protector en la gobernación por delegación del rey. En la práctica su interés no va más allá de la puntual percepción de las tribuciones cargadas sobre las aljamas. Todo el mundo encuentra natural que se veje y atropelle a mudéjares y judíos. En una carta ³² dirigida a los jurados de Puebla de Valverde a raíz de

²⁹ Ibidem, II, pp. 19-20. Vid. también "La vara de Judá", excelente crónica familiar de los Ben Verga, publicada por el prof. Cantera Burgos.

³⁰ CANTERA BURGOS, F.; MILLAS VALLICROSA, J. M., Op. cit., p. 338. Vid. también CANTERA BURGOS, *Sinagogas españolas. Con especial estudio de la de Córdoba y la toledana de El Tránsito*. Madrid, 1955, pp. 111-113; CANTERA BURGOS, F., *Sinagogas de Toledo, Segovia y Córdoba*. Madrid, 1973, pp. 106-108.

³¹ BELLOT, I, p. 82.

³² VIDAL BELTRÁN, E., *Valencia en la época de Juan I*. Valencia, 1974, p. 78.

una ejecución en Liria, al parecer un tanto irregular, los parientes del cristiano ahorcado deploran el hecho, que para ellos carecería de importancia de tratarse de un musulmán o un hebreo: “com fos moro o juheu n’s degra fer tan breument...”.

La epidemia de peste bubónica de 1348, que tan formidables estragos hizo en toda Europa, desencadenó una campaña antisemita cuya violencia y duración corrieron parejas con los efectos devastadores de la epidemia, reactivada varias veces por espacio de medio siglo. La mortandad ocasionada por la peste fue interpretada en determinados medios populares como un castigo divino por convivir con infieles, con unos hebreos cuyas relaciones con la masa de la población nunca fueron demasiado cordiales. Las violencias y atentados afectaron a casi todos los territorios de la Confederación³³ para culminar en 1391 en la formal destrucción de la importante judería de Valencia³⁴.

La escasa cuantía de la comunidad israelita de Orihuela, la protección que le dispensaron algunas autoridades y el patriciado local, y el ejemplo de lo acaecido en Murcia, donde los judíos no fueron molestados, no impidió la extinción temporal de la comunidad oriolana. Al conocerse en la villa los vandálicos sucesos acaecidos en Valencia, los notables de la aljama acudieron presurosos a las casas del obispo, residencia del gobernador Olfo de Próxita. En su presencia y en la de Jaume Roncesvalls, bayle general, pidieron garantías de seguridad. En caso de no obtenerlas, anunciaron su propósito de abandonar inmediatamente la población. Temían una posible masacre, o la alternativa de bautizarse o perecer.

Con asentimiento de los “consellers”, convocados apresuradamente, les fue prometida protección eficaz contra cualquier desmán pero, a su vez, recomendándoles que tomasen por su parte toda clase de precauciones para no provocar con un comportamiento irresponsable el furor popular “no se quietaron por eso los judíos —subraya Bellot³⁵— porque casi todos se bautizaron, y los que no, se fueron. y el consejo salió a pagar todas las deudas que debían”. La comunidad judía, además de pequeña, se nos muestra pobre, resentida sin duda de la adversa coyuntura económica. En otro caso no hubiera contraído deudas.

³³ LÓPEZ DE MENESES, A., *Una consecuencia de la peste negra en Cataluña: el pogrom de 1348*. Sf., XIX, fasc. 1, pp. 130-131).

³⁴ DANVILA, F., *El robo de la judería de Valencia en 1391*. BRAH, VIII, p. 112,— afirma que “la judería quedó tan despoblada por entonces, que los pocos que permanecieron en ella, confiados en la venida del Mesías, renunciaron la tabla de carne que los celosos de sus bienes les habían concedido”.

³⁵ BELLOT, I, p. 226 ss.; CASCALES, fol. 200r; GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L., *Crónica del señor Rey Don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León, recopilada por el noble caballero Fernán Pérez de Guzmán...* Valencia, 1779,

La aljama debió despoblarse por completo. Cuando san Vicente Ferrer visitó la villa en 1411, contrariamente al caso de Murcia, parece que no había en ella ni un sólo judío, o al menos tenido públicamente por tal. Así se infiere de la lectura de fuentes coetáneas, si bien las actas del concejo correspondientes a este período se dan por perdidas. Las abjuraciones masivas registradas en todo el reino, resultado del triunfo cristiano en las controversias bíblicas celebradas en la ciudad de Tortosa en 1412³⁷ y de las drásticas disposiciones sobre judíos dictadas por el papa Luna en Valencia tres años más tarde³⁸, a las que el rey Fernando I dió fuerza legal, contribuyeron, sin duda, a consolidar en Orihuela la nueva situación.

Las frecuentes visitas de judíos murcianos por razones familiares o llegados en viaje de negocios, y el que algunos de ellos se decidieran a establecerse en la localidad por hallar un clima fiscal más favorable que el de Murcia, debió influir en la reactivación de la *kehilá* local. Cuantas veces las autoridades murcianas hacían un censo de ciudadanos cuantiosos, ordenaban una movilización para repeler las incursiones granadinas o simplemente disponían una revista o alarde a la que los hebreos pudientes debían concurrir con caballos y armas, no pocos de los judíos afectados, apunta Torres Fontes³⁹, ponían tierra por medio, aprovechando que la mayor parte de sus bienes consistían en géneros fácilmente transportables o dinero en efectivo.

El refugio escogido solía ser Orihuela, a pocas leguas de la ciudad, pero al otro lado de la frontera. Pasado el peligro, se reintegraban a sus hogares, si es que antes —como solía ocurrir— no les llamaban los regidores de Murcia, alarmados por la evasión de capitales que su ausencia entrañaba o necesitados de sus servicios profesionales.

Las idas y venidas de los judíos, tan antiguas como ambas poblaciones⁴⁰, eran vistas con agrado en el “consell” orcelitano, ganancioso con las inversiones que estos viajeros, bien provistos de dineros, hacían en la villa. La corporación no ocultaba tampoco su interés en retener unos profesionales altamente cualificados.

p. 109. Vid. asimismo MARTÍNEZ MORELLA, V., *San Vicente en Orihuela*, CIEA (Alicante, 1975) pp. 95-96.

³⁷ PALACIOS LÓPEZ, A., *La disputa de Tortosa*. Madrid- Barcelona. 1957, vol. I, pp. 53-54.

³⁸ VENDRELL DE MILLAS, F., *En torno a la confirmación real, en Aragón, de la pragmática de Benedicto XIII*, Sf., XX, pp. 319-320.

³⁹ *La incorporación a la caballería de los judíos murcianos en el s. xv*. Mg. XXVII (1967), pp. 5-7.

⁴⁰ BAER, I., *A History of the Jews in Christian Spain*. Philadelphia, 1966. I, p. 114.



COMUNIDADES ISRAELITAS EN LA GOBERNACIÓN DE
ORIHUELA. SIGLOS XIV - XV.

- ★ Colectividades importantes datadas.
- ☆ Colectividades secundarias datadas.
- Probables núcleos de poblamiento israelita.

0 ————— 50 Km.

El trasiego migratorio no parece ajeno a los altibajos demográficos de la comunidad israelita murciana en el s. xv, reflejados en las fluctuaciones de su capacidad tributaria, según consta en los encabezamientos de judíos castellanos correspondientes a los años 1439, 1464, 1472, 1474 y 1479, estudiados por los profesores Cantera Burgos⁴¹ y Ladero Quesada⁴².

En alguna ocasión los hebreos murcianos fueron llamados por el Consejo de Orihuela, no sin protestas de clérigos y gentes pusilánimes, para quienes aquellos llegaban con el deliberado propósito de pervertir a los conversos locales e inducirles a retornar a sus primitivas creencias y ritos. Lo cierto es que desde 1411 los municipios prohibieron a los judíos cualquier contacto con los conversos, permitiéndoles en cambio contratar sus servicios con maestros que fueran cristianos viejos.

El individuo que había puesto sobre aviso a las autoridades, un tal Remir Alvarez, converso, fue tan honrado por la corporación que llegó a figurar en el número de los "consellers". Andando el tiempo alcanzaría notoriedad como funcionario eficiente⁴³.

A los conversos se les acepta en el cuerpo social sin aparente discriminación. Llegado el caso, se les honra, pero también se les observa y se les vigila. De vez en cuando son molestados con pesquisas e inquisiciones, y nunca faltará quien les ofenda recordándoles sus antecedentes. En 1415 el "consell" habrá de ordenar que nadie trate mal de palabra ni llame "judíos" a los conversos, so pena de sesenta libras⁴⁴.

Dos años después veremos al arcipreste del Salvador recorrer las casas de los cristianos nuevos durante la fiesta judía de las Cabañas inquiriendo si comían o no carne en esos días⁴⁵. Los agraviados conversos recurrirán al obispo, hallándose con la desagradable sorpresa de que el clérigo actuaba siguiendo instrucciones del prelado.

La villa hará causa común con los cristianos nuevos recabará la intervención del monarca y se querellará en Roma contra el obispo fray Diego de Bedán, sucesor por cierto en la mitra cartaginense del converso burgalés Pablo de Santa María. La descontenta población levantina hallaba un argumento más para solicitar la erección en Orihuela de una sede episcopal separada de Cartagena.

La aljama israelita terminó por ser restablecida. Si bien Bellot afirma que entre 1411 y 1447 en las actas capitulares de la villa

⁴¹ *Los repartimientos de Rabi Jaco Aben Nuñes, Sf.*, XXXI (1971) p. 247.

⁴² *Las juderías de Castilla según algunos "servicios" fiscales del s. xv.* Sf., XXXI (1971), pp. 253-254.

⁴³ VILAR, *Los siglos XIV y XV en Orihuela*. Murcia 1977.

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ *Ibid.*

—hoy perdidas en gran parte pero extractadas por el cronista—, no halló alusión alguna a la presencia de judíos en Orihuela, en ese último año se hace mención de ellos como comunidad organizada, dado que habiendo prohibido el consejo introducir en la población vino extranjero “se probó haber entrado los judíos una carga para celebrar su pascua”⁴⁶. Los municipales abandonaron la causa en manos de los jurados, pero “advirtiéndoles que hubiesen benignamente con ellos”.

Ignoramos cuanto se refiere a la organización de la aljama y procedencia de sus miembros. Debieron llegar de las comunidades próximas. Acaso en su mayoría fuesen familias hebreas emigradas años atrás. Parece que algunas ni siquiera llegaron a abandonar los términos orcelitanos, limitándose a retirarse a las aldeas, entre mudéjares y al amparo de algunos magnates. Con ocasión del pleito de sisas sostenido con el consejo en 1410 por los señores de Albaterra, Daya y Cox, se alude⁴⁷ a los vasallos judíos de estos nobles.

La corporación vela por asegurar la supervivencia de la colectividad judía, cuya presencia resulta beneficiosa para la villa. En alguna ocasión y para complacer a la opinión pública, permite las discriminaciones en uso, más de forma que de fondo, como la registrada en 1451, cuando el “consell” ordena que en adelante judíos y moros, so pena de cinco sueldos de multa, deberían arrodillarse al paso del Santísimo, de la cruz o al coincidir con un acto cristiano de preces.

Los hebreos locales, aparte del encabezamiento correspondiente a la Corona, satisfacían al obispado treinta dineros en recuerdo de la traición de Judas. Esa cantidad, aunque nada importante, encerraba una considerable carga simbólica. De ahí que aparezca siempre cuidadosamente consignada en los libros del cabildo catedralicio. “La renta de los treinta dineros de los Judíos de Orihuela y su Arciprestazgo —se dice⁴⁸ en tiempos del obispo Comentes, segunda mitad del siglo xv— es de los Señores Obispo y Cabildo, y partiendo por medio”.

La *Kehilá* oriolana subsistió hasta la expulsión final de los judíos españoles en 1492.

Murcia

JUAN BTA. VILAR

⁴⁶ Ibidem, II, p. 25.

⁴⁷ Ibidem, II, p. 154.

⁴⁸ ROXAS Y CONTRERAS, D., *Diferentes instrumentos, bulas y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal, y Sta. Iglesia de Carthagená, y a todo su Obispado...* Madrid, 1756, fol. 50v.